

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. **DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS**, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], DE ESTA CIUDAD CAPITAL,

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FORMACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

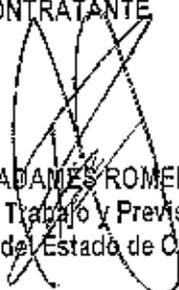
ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS
Analista A en Formación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

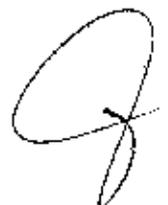
I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNEC CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, PROMOVER, COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZA EL SNEC, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA B FORMACIÓN LABORAL

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BECATE, CONCERTACIÓN DE CURSOS, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, REGISTRO Y VALIDACIÓN DE ACCIONES EN SISPAEW, REALIZAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNEC.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

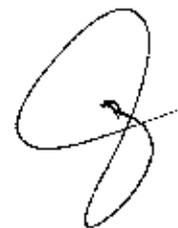
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 5,250.50 (SON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,501.00 (SON DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

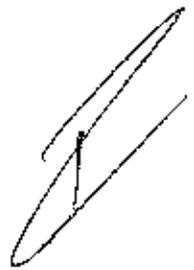
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MÁRCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. DEYSI DEL CARMEN MAY SOLÍS
Analista B Formación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. EMILIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE**, EL MAP. **PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL **SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO**, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA **C. EMILIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CENTROS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE EMPLEO VINCULADOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLÁCE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.

I.3.- "**EL CONTRATANTE**" MANIFIESTA SER **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE** DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL CONTRATANTE**" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA & CONSEJERO DE EMPLEO.

LAS 'PARTES' HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ATENCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, ORIENTACION ACERCA DE LOS SERVICIOS DEL SNE, ENTREVISTA Y VINCULACION DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACIÓN DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 5,250.50 (SON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,501.00 (SON DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


C. EMILIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Analista B Consejero de Empleo

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. EMILIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

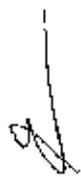
I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA C. EMILIA MARÍA HENÉNDEZ LÓPEZ, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O A UNA CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANO DE OBRA QUE PRESENTA EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL USICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] X1 Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA "A" EN VINCULACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PROMOVER LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN, VINCULACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES, REGISTRO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACIÓN DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 16 DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


C. EMILIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Analista "A" en Vinculación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. MARIO FERNANDO LANDA PAVÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. MARIO FERNANDO LANDA PAVÓN, CON EL FIN DE APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS DISTINTOS MECANISMOS DE MOVILIDAD LABORAL CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA Y ESTABLECER LA COORDINACIÓN NECESARIA CON LOS RESPONSABLES DE LA CONCERTACIÓN EMPRESARIAL PARA CAPTAR Y DIFUSIÓN DE VACANTES DE MOVILIDAD LABORAL.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A MOVILIDAD LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYAR LA CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE VACANTES DE MOVILIDAD LABORAL INTERNA Y EXTERNA, COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN CON OFERENTES Y BUSCADORES DE EMPLEO ENTREVISTA A SOLICITANTES DE EMPLEO, VERIFICAR LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES LABORALES DE LAS EMPRESAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

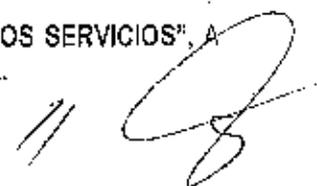
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIAS, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. MARIO FERNANDO LANDA PAVÓN
Analista A en Movilidad Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O A UNA CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANO DE OBRA QUE PRESENTA EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED], DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A VINCULACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PROMOVER LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN, VINCULACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES, REGISTRO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACIÓN DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

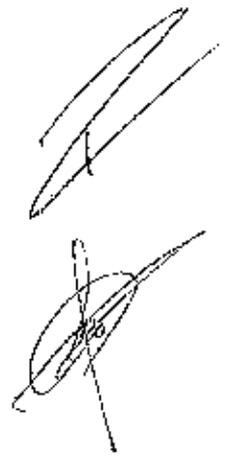
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

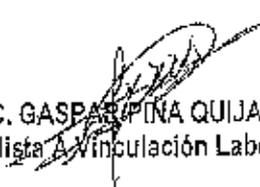
DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche


LIC. GASPAR PINA QUIJANO
Analista A Vinculación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CENTROS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, COORDINAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE EMPLEO VINCULADOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA B VINCULACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR 'EL CONTRATO' AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ATENCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, REGISTRO DE SOLICITANTES, EMPRESAS Y VACANTES, APOYAR AL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN Y COLOCACIÓN, PARTICIPAR EN LAS FERIAS DE EMPLEO, SEGUIMIENTO A LA COLOCACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍMISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

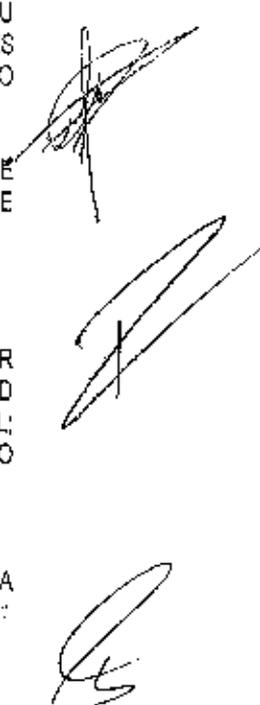
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 5,250.50 (SON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 10,501.00 (SON DIEZ MIL QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

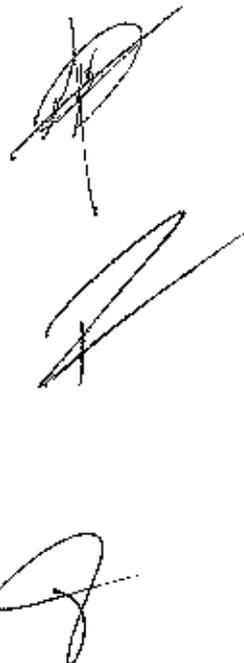
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

The right side of the page contains three distinct handwritten signatures or initials. The top one is a complex, scribbled signature. The middle one is a more fluid, cursive signature. The bottom one is a large, stylized initial, possibly 'J' or 'G', with a long horizontal stroke extending to the right.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIÁ, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. GASPAR PINA QUIJANO
Analista de Vinculación Laboral

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN ENTRE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES DEL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN Y/O A UNA CAPACITACIÓN OBJETIVA, ESPECIALIZADA Y ORIENTADA A CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANO DE OBRA QUE PRESENTA EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN AV. GOBERNADOR GUERRERO N° 100, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA "A" EN VINCULACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN PROMOVER LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN, VINCULACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES, REGISTRO DE LAS OFERTAS DE EMPLEO, OFRECER A LOS BUSCADORES DE EMPLEO INFORMACIÓN DE MANERA GRATUITA, DETALLADA Y VIGENTE SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO CON EL FIN DE LOGRAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 16 DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LIC. GASPAR PIÑA QUIJANO
Analista "A" en Vinculación Laboral

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional de Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA ING. YERANIA MARGARITA SÁNCHEZ CORNELIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA ING. YERANIA MARGARITA SÁNCHEZ CORNELIO, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN VIGENTES, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, ELABORAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNEC.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN APOYAR EN EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES, REGISTRO Y VALIDACIÓN DE ACCIONES Y SRs EN SISPAEW, REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LAS SRs, PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


ING. YERANIA MARGARITA SÁNCHEZ CORNELIO
Analista A Recursos Materiales
y Financieros

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. NAUM TUCUCH YAH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. NAUM TUCUCH YAH, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS Y GRUPOS EMPRENDEDORES EN DESVENTAJA ECONÓMICA, PARA CREAR, FORTALECER O MANTENER UN PROYECTO PRODUCTIVO QUE GENERE O PERMITA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEOS DIGNOS Y PERDURABLES.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

11.2. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO, ATENCIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA SU VALIDACIÓN, CAPTURA DE ACCIONES EN EL SISPAEW Y SEGUIMIENTO, PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADQUISIÓN Y ENTREGA DE BIENES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$6,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIJA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. NAUM TUCUCH YAH
Analista A Fomento al Autoempleo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE EFRAÍN AGUILAR RINCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE. ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. JORGE EFRAÍN AGUILAR RINCÓN, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FORMACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

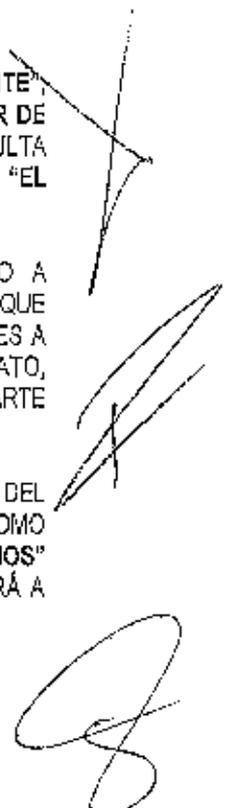
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RAJAMÉS ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. JORGE EFRAÍN AGUILAR-RINCÓN
Analista A Formación Laboral

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. WILBERT MANUEL CORTEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL C.P. WILBERT MANUEL CORTEZ CRUZ, CON EL FIN DE APOYAR Y COADYUVAR EN EL IMPULSO, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS Y GRUPOS EMPRENDEDORES EN DESVENTAJA ECONÓMICA, PARA CREAR, FORTALECER O MANTENER UN PROYECTO PRODUCTIVO QUE GENERE O PERMITA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEOS DIGNOS Y PERDURABLES.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292, FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN CALLE CUARTA PRIVADA DE PEDRO MORENO N°459, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE 'CONTRATO' Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CQCW570207CF8 Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO, ATENCIÓN Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA SU VALIDACIÓN, CAPTURA DE ACCIONES EN EL SISPAEW Y SEGUIMIENTO, PARTICIPACION EN LOS PROCESOS DE ADQUISIÓN Y ENTREGA DE BIENES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

CP. WILBERT MANUEL CORTEZ CRUZ
Analista A Fomento al Autoempleo

TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA BR. MA. SOBEIDA ÁLVAREZ MERAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

I.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

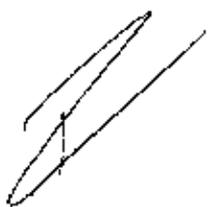
I.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA BR. MA. SOBEIDA ÁLVAREZ MERAZ, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

I.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FORMACIÓN LABORAL

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNÉ CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NOBSEVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

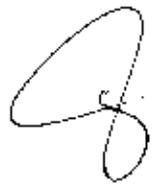
- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE



DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



BR. MA. SOBEIDA ALVAREZ MERAZ
Analista A Formación Laboral

TESTIGO



MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LAE. EDGAR REYES COLLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LAE. EDGAR REYES COLLI, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN VIGENTES, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, ELABORAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PAGOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MANEJADOS POR EL SNEC.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL.



II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A EN RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS A EJERCER, GESTIONAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL, REALIZAR LA CONCILIACIÓN BANCARIA, MANEJO DE LA BANCA ELECTRÓNICA, APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SNE CAMPECHE, DE MANERA TRANSPARENTE Y ACORDE A LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN VIGENTES.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

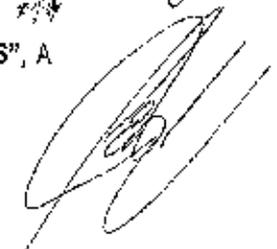
CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.



SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.



ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE


DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
Del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


LAE EDGAR REYES COLLI
Ahallista A en Recursos
Materiales y Financieros

TESTIGO


MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. BUDA KING SALAZAR GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

1.1.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL Y, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.

1.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MAP, PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DEL LIC. BUDA KING SALAZAR GARCÍA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

1.3.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA SER SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO N° 292. FRACCIONAMIENTO ÁREA COMERCIAL ARBOLEDAS 2, C.P. 24093, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CD. CAPITAL.

11.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE "CONTRATO" Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS COMO ANALISTA A FORMACIÓN LABORAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR DIFUSIÓN DEL SUBPROGRAMA BÉCATE, INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS CURSOS, LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO ANTES Y DURANTE LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE LLEVA EL SNE CAMPECHE, IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE". ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE LO REQUIERA LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$5,932.50 (SON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100), DE MANERA QUINCENAL; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$ 11,865.00 (SON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL CONTRATANTE"**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **"EL CONTRATANTE"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CONTRATANTE"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.

ASIMISMO, SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A **"EL CONTRATANTE"**.

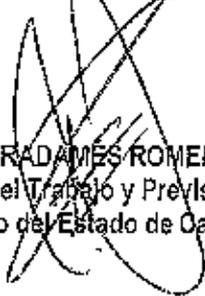
ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSI, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2019.

EL CONTRATANTE



DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Campeche

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



LIC. BUDA KING SALAZAR GARCÍA
Analista A Formación Laboral

TESTIGO



MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
Director del Servicio Nacional del Empleo